

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA

MEMO: ORB 257/2011



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAISO, - 3 FEB. 2012

R. EXENTÁ Nº 285

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) Nº 257, de fecha 30 de diciembre de 2011; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492 y Nº 19.880; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 830 de 1996, Nº 652 de 1997, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005, Nº 49 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 918 de 2000, Nº 1382 de 2001, Nº 472 y Nº 2828, ambas de 2002, Nº 981 y Nº 2122, ambas de 2003, Nº 1341 y Nº 2848, ambas de 2004, Nº 4259 de 2005, Nº 3187 de 2006, Nº 395 de 2007, Nº 84 de 2008 y Nº 315 de 2009, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 84 de 2008, esta Subsecretaría aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Punta Arenas Sector B, II Región**, estableciéndose para la organización titular del área la obligación de entregar el octavo informe de seguimiento antes del 30 de Noviembre de 2008.

Que según lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum citado en Visto, la organización no ha hecho ingreso a la fecha, del octavo informe de seguimiento del área ya individualizada.

Que el artículo 21 inciso 1º del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, ordena dejar sin efecto las resoluciones a que se refieren los artículos 12 inciso 2º y 18, en su caso, en el evento que su titular no cumpla dentro del plazo de dos años, con la entrega del informe de seguimiento correspondiente.

Que conforme a lo expuesto corresponde dejar sin efecto las resoluciones exentas de esta Subsecretaría, individualizadas en Visto.

**RESUELVO:**

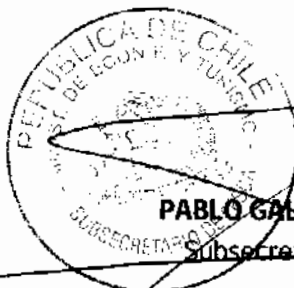
1.- Déjase sin efecto las Resoluciones Exentas N° 918 de 2000, N° 1382 de 2001, N° 472 y N° 2828, ambas de 2002, N° 981 y N° 2122, ambas de 2003, N° 1341 y N° 2848, ambas de 2004, N° 4259 de 2005, N° 3187 de 2006, N° 395 de 2007, N° 84 de 2008 y N° 315 de 2009, todas de esta Subsecretaría, otorgadas al Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Caleta Punta Arenas, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 54 de fecha 19 de Mayo de 1997, con domicilio en Caleta Punta Arenas, Ruta Tocopilla-Iquique, II Región, para realizar actividades de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área denominada **Punta Arenas Sector B, II Región**, individualizada en el artículo 1° letra b) del D.S. N° 830 de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y a lo establecido en el artículo 21 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos legales que procedan de conformidad a la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca, con el objeto que deje sin efecto los convenios de uso de las áreas de manejo antes individualizadas, si corresponde. Asimismo, transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la División Jurídica de esta Subsecretaría y a la organización individualizada en el numeral 1.- de la presente Resolución.

Además, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO  
EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca